ved aquí ahora el tiempo aceptable. y los dias de vuestra salud, estos dias de Mision, y de Jubileo en que Dios por boca de vuestro Prelado os llama y convida con un perdon que habeis desmerecido tantas veces. Confesad y llorad vuestras culpas, lavándolas en el Sacramento de la Penitencia: Lavamini, Quitad el mal de en medio de vosotros, dexando esas ocasiones y tratos criminales en que habeis vivido hasta aqui: Aufferte malum. Y luego venid á argüirle á Dios, si vuestros pecados, por roxos que ellos sean como la púrpura, no quedan tan blancos como la nieve: Venite, et arguite. Sea así, Dios mio, para que logrando vuestra gracia, os gocemos eternamente en la gloria, que yo os deseo á todos: en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amen.

DOCTRINA NONA.

CONTRA LA VERGUENZA

DE CONFESAR LAS CULPAS.

Pro anima tua ne confundaris dice-

No tengas vergüenza de confesar la verdad, por el bien y salvacion de tu alma. El Eclesiástico al capítulo. 4.

Lo convendré con vosotros, amados hijos, que es cosa muy humillante y vergonzosa la confesion de los pecados. El santo Concilio de Trento, que establece esta obligación como de derecho divino, lo supone así quando dice en la sesion catorce: "esta misma difientad de "la confesion, y la vergüenza de "descubrir los pecados, podia por

"cierto parecer gravosa, si no se compensase con tantas y tan grandes utilidades y consuelos, como seguramente logran todos los que se presentan-con la disposicion debida á este Sacramento": Nisi tot tantisque commodis, et consolationibus levaretur (1). Y lo mismo parece suponer el Espíritu Santo en las palabras que yo os he propuesto por tema: no tengas vergienza de confesar la verdad, por el bien y salvacion de tu alma.

El pecador conoce estas utilidades y consuelos de la confesion, persuadido que solo ella es el medio de volver á la gracia, á la amistad, á la filiacion y herencia de un Dios Padre, á quien ha ofendido y perdido por su culpa; pero sin embargo de estas reflexiones, él siente mucha vergüenza y grande dificultad en descubrir sus miserias al confesor. Vedlo en esto, dice el Profe-

(r) Trident, ses. 14. cap. 5.

ta Oseas, semejante á la muger que está de parto. Ella entre sus tristezas y dolores se representa el gozo y consuelo que tendrá en parir y dar á luz al que lleva escondido en sus entrañas. Ella se propone tener en él un tierno hijo, un here. dero fiel, y un sucesor dichoso que será el apoyo, y la compañía de sus soledades y miserias; pero sin embargo de estas consideraciones, ella no cesa de contristarse, de gemir, de padecer y de sentir dificultades y dolores en el parto. Pues tal es el pecador, que sin embargo de los grandes bienes que le promete la . fe en dar á luz y confesar sus cul-

(295)

turientis venient ei (1).

El pecador conoce las utilidades y consuelos de la confesion, y vive persuadido á que el Sacerdote

pas, se confunde, se entristece y se

avergüenza de confesarlas: Coliga-

ta est iniquitas Efrain, dolores par-

<sup>1 011 ( (1)</sup> Oseæ cap. 13. 11 2671 5]

en el tribunal de la Penitencia hace las veces de un Dios, á cuya penetracion no pueden esconderse sus iniquidades, y cuya misericordia es infinitamente mayor que todas ellas; pero sin embargo él siente una vergüenza casi insuperable de confesarlas, y en fuerza de ella ó las oculta absolutamente, ó las cubre y disfraza de un modo que es lo mismo que si las callara. Vedlo en esto semejante á su padre Adan, de quien ha heredado no solo la culpa, sino tambien la vergiienza, la igporancia y la soberbia. Adan que-. brantó el precepto de Dios comiendo del árbol del bien y del mal, él abrió prontamente los ojos, él vió su miseria y desnudez, él se conoció culpable, y él se persuadió que no tenia otro remedio que volverse á Dios, á quien habia desobedecido; pero sin embargo de todos estos conocimientos, él se avergonzó, él temió; él huyó, él se escondió en lo mas interior del paraíso, y tiró á

(297)

cubrir su desnudez con hojas de higuera: Timui eo quod nudus essem, et

abscondi me (1).

Pues tal es el pecador, y tales sois vosotros, amados hijos. Vosotros conoceis en vuestra culpa lo mismo que Adan conoció en la suya; y sin embargo vergonzosos, ignorantes y soberbios como él, no queriendo parecer pecadores á los ojos de un Ministro de Dios, temeis, os huis, os escondeis, os avergonzais de confesarle vuestros pecados, y tirais á disfrazarlos ó cubrirlos con hojas de higuera. ¿Pues yo, decis, yo he de confesar y descubrir mis pecados, siendo tantos, siendo tan graves y feos, y estando tan secretos y ocultos en mi corazon? ¿Yo he de confesar y descubrir mis pecados á un hombre que tal vez los revelará algun dia, y he de descubrirlos precisamente en esta confesion pudiéndolo hacer en adelante?

(1) Genes. cap. 3. V. 10.

(298)

Ved aquí todo el aparato de hojas, de excusas y de pretextos con que tantas veces quereis cubrir vuestra vergüenza. Excusas de multitud, excusas de gravedad; excusas de secreto, excusas de temor, y excusas de confianza en vuestros pecados. Yo os haré ver la soberbia, 6 la ignorancia de donde nacen todas ellas, y esta será toda la explicacion de esta tarde.

§. I.

### Excusas de multitud.

Sea así, amados hijos, que vuestros pecados sean muchos, que su número iguale al de las estrellas del cielo, y excedan á las arenas del mar. Sea así que no haya precepto que no hayais quebrantado, ni pecado mortal en que no hayais caido. ¿Pero no serán mas las misericordias de Dios, que no tienen número, que no pueden contarse, que

(299)

llenan toda la tierra, y que se extienden á perdonar quantas culpas han cometido los hombres desde el principio del mundo, y quantas cometan hasta el fin de el? ¿Serán vuestras culpas tantas como las de David, quien decia haberlas inultiplicado sobre los cabellos de su cabeza: Multiplicatæ sunt super capillos capitis mei? Pues sin embargo él confesó, él lloró, y lo perdono Dios. ¿Serán vuestros pecados tantos como los que ha cometido Lucifer en quatro mil y mas años que hace está pecando y ardiendo en el infierno? Pues sin embargo si él fuera capaz de confesarlos y llorarlos, como lo sois vosotros, desde ese punto se los perdonara Dios.

Sean vuestros pecados muchos. Pero ¿y por muchos tuvisteis vergüenza al cometerlos? Pues ¿por qué solo ha de ser la vergüenza al confesarlos? Dios , dice San Juan Crisóstomo, quiso que la vergüenza estuviese vinculada al pecado , y la

confianza á la confesion, para que la vergüenza de aquel dificultase al hombre las caidas, y la confianza de esta lo levantase prontamente al dolor y á la comienda : Pudorem et verecundiam Deus dedit peccato, et confessioni fiduciam (1); pero vosotros, amados hijos, lo habeis confundido todo. El primer paso que disteis para pecar fue sacudir toda la vergüenza dentro de vosotros mismos. Pero ;y quanto no tuvisteis que hacer para saltar por esta barrera que Dios y la naturaleza misma tienen puesta al pecado? Sin embargo, el interes, el amor y el placer prevalecieron á la vergüenza. Es, pues, necesario que la que ahora teneis en la confesion sea una compensacion debida á la que no tuvisteis al pecar, y una justa satisfaccion dada & Dios por la desvergüenza con que le ofendisteis en tantas culpas. Es preciso que pagueis aquí, para que

(r) Chris, hom. 3. de poen.

(301)

no sea en el inferno, la pena del Talion, dándole á Dios ojo por ojo, pie por pie, diente por diente; quiero decir, vergüenza por vergüenza; vergüenza vencida al confesar vuestras muchas culpas, por la vergüenza que vencisteis al pecar tantas veces.

Sean vuestros pecados muchos. Pues aun lo serán mas si los callais ó rebozais en la confesion, siendo cierto que al número de los muchos que teniais cometidos anadis el sacrilegio enorme de callar ese uno solo que os causa tanta vergüenza; ese uno solo, de quien por callado en la confesion se cogen ciento en confesiones y comuniones sacrilegas. Por esto es que el Profeta Oseas, hablando con los pecadores, les decia, que sembraban ó callaban la impiedad á un mismo tiempo: Arastis impietatem (1), o como otros vierten: Reticuistis impietatem, como que el callar culpas es lo mismo que sembrar ofensas. No lo dudeis, amados hijos; quien siembra coge en un grano solo muchos granos, y quien calla culpas en la confesion, de un solo pecado coge muchos. Callais una culpa en la confesion; ved ahí un sacrilegio. Pasais á comulgar; ya cometeis otro. No cumplis con el precepto de la confesion, ni de la comunion anual; ved ahí otros dos pecados cometidos, y ya son quatro. Así multiplican pecados los que callan por vergüenza en la confesion: Arastis impietatem: reticuistis impietatem. No es, pues, legítima excusa la multitud de los pecados.

§. II.

# Excusas de gravedad.

Sean vuestros pecados los mas graves, los mas feos ó los mas horrorosos, ó en sí, ó en sus circunstancias, de quantos puedan cometerse; (303)

porque vuestra malicia, 6 el ardor y arrebato de vuestra pasion os conduxo hasta unos delitos que ni entre gentiles, y hasta unos refinamientos que ni entre animales. ¿Pero y qué, hay pecado cuya gravedad y fealdad no ceda al poder y á la misericordia de Dios? A Caín le pareció que la culpa de haber muerto á su hermano era tan grave, que no merecia perdon: Major est iniquitas mea quam ut veniam merear; sin embargo Dios lo busca. Dios lo solicita, Dios le pregunta dónde está su hermano, para que respondiendo, y confesando la verdad. experimente que no hay culpa por grave que sea, que no tenga perdon. ¿Serán vuestras culpas fraticidios como el de Caín? ¡Serán sacrilegios é idolatrías como las de Manasés? ¿Serán homicidios y adulterios como los de David? ¡Serán amancebamientos como los de la Samaritana? ¿Serán públicos escándalos como los de la Magdalena? ¿Serán infidelidades y negaciones de un Dios como las de San Pedro? Pues no importa: Dios que miró misericordiosamente á los Pedros, que absolvió á las Magdalenas, que buscó á las Samaritanas, que perdonó á los Davides, que convirtió á los Manasés, que solicitó á los Caines, está pronto á hacer estas mismas piedades con vosotros.

Sean graves y feos vuestros pecados. ¿Quereis que pierdan toda su gravedad v fealdad? Pues sujetadlos á la confesion. Y aun digo mas: quereis destruirlos absolutamente, que no lo sean, y que pierdan todo el ser que tienen de pecados? Pues el medio es confesarlos bien, y no dudeis de esta verdad tan consolante, y que yo quiero explicaros. Porque no quiero decir que le sea posible á un pecador destruir lo que una vez hizo al pecar, ó hacer que no sea lo que ya fue hecho una vez. No, amados hijos, esto no es posible en lo natural : en este sentido se (305)

llama el pecado irreparable, y esta es la causa porque Dios hubiera podido absolutamente y en rigor castigar eternamente al hombre á la primera culpa ó quebrantamiento de la ley, sin tener la piedad de esperarlo á penitencia, ni la dignacion de franquearle para la libertad de su naufragio la segunda tabla de la confesion. Así, pues, como sin este recurso castigó á los Angeles rebeldes, y hoy está castigando en el infierno innumerables pecadores, del mismo modo pudiera castigar justisimamente a todo pecador, por lo mismo que no puede deshacer lo que una vez hizo al pecar.

Pero por una misericordia que nosotros jamas podremos agradecerla bastantemente, ha querido y determinado contentarse con lo que el hombre puede hacer, ayudado de su gracia, y aceptar la confesion que hiciese, y el dolor que tuviese de su pecado, como una

(306)

efectiva destrucción del mismo pecado. Si, amados hijos, para Dios es lo mismo confesar un pecador su culpa, y dolerse de ella, que destruirla del todo, y hacer como si jamas hubiera sido. Este es el sentimiento constante de nuestra Madre la Iglesia, quien desde el principio del siglo segundo tiene condenado el error de los Novacianos y Montanistas.

En este sentido entienden muchos Padres cumplida en efecto la destruccion de la jciudad de Ninive, amenazada de órden de Dios por el Profeta Jonás; porque si bien no quedó destruida en lo material de sus edificios, lo quedó en lo espiritual de la confesion y penitencia de sus moradores. Se destruyó ciertamente Ninive la pecadora, porque la confesion y el dolor destruyeron las culpas de la pecadora Ninive. En este mismo sentido salvan los Padres la contradiccion que suena al parecer de aquellas pala-

(307) bras de Job, quando confesando primeramente que pecó, luego inmediatamente despues ya dice que no pecó. Pequé dice al capítulo séptimo, pequé, Señor, y qué haré con vos , guarda y defensa de los hombres : Peccavi , quid faciam tibi è custos bominum (1)! No pequé, dice al capítulo diez y siete, y sin embargo mis ojos viven en continuas amarguras: Non peccavi, et in amaritudinibus moratur oculus meus (2) ¿Pues si pecó, y lo confiesa así, cómo dice que no pecó? ¡Ay, amados hijos! Es verdad que Job pecó, pero tambien lo es que confesó y lloró lo que habia pecado; y si confesó su pecado y lo lloró, ya para Dios fue lo mismo que si no hubiera pecado jamas, porque para Dios el pecado bien confesado es lo mismo que si nunca hubiera sido cometido. ¡Qué verdad tan consolante, y tan poderosa para vencer

(1) Job c. 7. v. 20. (2) Ib. c. 17. v. 2.

(308)

y superar esa infeliz vergiienza que os detiene á confesar vuestros pecados porque son muy graves! ¿Quereis que no lo sean? Pues destruirlos. ¿Quereis destruirlos en lo moral? Pues confesadlos. No es justa excusa la gravedad de los pecados.

### S. III.

# Excusas del secreto de los pecados.

Sean vuestros pecados secretos y ocultos, porque como á misterios de iniquidad les sirvió de capa la noche, los cometisteis entre quatro paredes, y solo vuestro cómplice ha sido sabedor de ellos. Esten ocultos, pero los sabe Dios, y si Dios los sabe, ¿qué importa que esten ocultos á los hombres? Esten ocultos y los hombres? Esten ocultos, por la misma razon habeis de confesarlos, porque el pecado nunca está mas oculto que quando está bien confesado. Otra verdad consolante, amados hijos, y que tam-

(309)

bien se halla apoyada en las santas Escrituras. Bienaventurados aquellos, dice el Santo Rey David, á quienes se les perdonaron sus iniquidades, y se les cubrieron ú ocultaron sus pecados: Beati quorum remisæ sunt iniquitate, et quorum tecta sunt peccata. ¡Qué felicidad! Perdonarlos y ocultarlos; pues lo uno es consequencia de lo otro, dice Santo Tomas de Villanueva, porque la culpa nunca está mas bien escondida que quando está bien confesada. ¿Quereis que ese desliz, esa deshonestidad, ese robo, ese adulterio no lo sepan, ni el mundo, ni el demonio mismo? Pues sujetadlos á la confesion, y ya no teneis que temer.

¿De dónde vienes, infeliz? le preguntó Dios en cierta ocasion á Satanás: Unde venis? Vengo, le respondió, de dar una vuelta al mundo; y á la verdad que todo él está muy malo, porque la disolucion y la iniquidad reyna en todas

(310) partes, y en toda clase de gentes,

en los grandes y en los pequeños, en pobres y en ricos, en nobles y plebeyos; y solo vuestro siervo Job es hombre de simplicidad, de rectieud, que os teme, y aborrece el mal. Ved aquí como ni Satanás tuvo que hacerle cargo, ni atribuirle delito alguno al Santo Job, y no dexaba de tener sus faltas quando menos veniales, porque al fin como hombre no estaba libre de ellas. ¿Pues cómo Satanás no se las echa en rostro? No por otra razon sino porque las tenia escondidas por lo mismo que las tenia confesadas : Si abscondi quasi homo peccatum meum, et zelavi in sinu meo iniquitatem meam (1). Yo no soy hombre, decia Job, que callo, ni oculto en el seno mis culpas, sino que humildemente las confieso todas. Pues por lo mismo, dicen aquí los Padres, que Job las confesaba, Dios las es-

can y 18 114 34 Adag dop 1419 1 1 das

(311)

condia, y de tal modo las escondió, que no llegó á saberlas el mismo Satanás, que acababa de averiguar y de saber quantas se cometian en el mundo : Circuivi terram, et perambulavi eam. ¿Quereis, amados hijos, que ni Satanás sepa vuestras culpas? Pues confesadlas. ¿Quereis que no os acuse de ellas? Pues acusaros. ¿Quereis que él enmudezca?

Pues hablad vosotros. Hemos visto como el pecado que se confiesa se oculta: veamos ahora como el pecado que se calla se publica, y veámoslo en la señora Sara, muger del Patriarca Abrahan, porque en este sexô suele tener la vergiienza mas entrada y mas jurisdiccion. Ofrecióles Dios quando ya estaban en una edad provecta que tendrian un hijo, y Sara dudando de la promesa se echó á reir ocultamente debaxo de su manto, como quien dice : ¿canas en la cabeza, y leche en los pechos? ¿Cien años acuestas, y ahora madre, ahora fecundidad? Ciertamente que es cosa para reir: Quo audito Sara risit (1). Notan los Angeles la risa de Sara: pregintante el por qué, y ella niega redondamente en la confesion: Negavit Sara, dicens non risi (2). Todo esto fue ocultar Sara su risa, pero á los nueve meses ya estaba su risa publicada.

A los nueve meses, cumpliéndose la promesa del Señor, parió Sara un hijo, y á la novedad se conmovió el pueblo, acudió la parentela, y tratándose de dar nombre al niño, lo llamaron risa: Natus est Isaac:: risum fecit mibi Deus (3). Se llamó Isaac, que se interpreta risa. ¡Qué misterio, amados hijos, y qué instruccion! Sara habia negado su risa á tres Angeles, pero la risa se publicó á los nueve meses. Ella habia ocultado su risa en la soledad de un campo, y á los nueve meses fue la risa de todo el pueblo, y de quantos oyeron el caso: Quicumque audierit corridebit mibi (1). Pues esto mismo es lo que sucede muchas veces á los que callan culpas en la confesion. Quantas hijas de familia ocultaron por vergüenza su risa, su flaqueza y su desliz á un Angel confesor; pero á los nueve meses se publicó su risa con escándalo de toda la vecindad. Ello és, que callar la culpa es publicarla.

Lo hemos visto en la señora Sara: ahora lo veremos en el anciano Rey David, porque tambien suele venir la vergüenza en la vejez: Quoniam tacui inveteraverunt osa mea dum clamarem tota die. Porque callé, dice el Santo Rey, se envejecieron mis huesos al clamar. ¿ Pues cómo se compone que David enmudeciera y que David clamara? El reparo es de San Agustin, y la

<sup>(1)</sup> Gen. cap. 18. v. 10. (2) Ibid. v. 15.

<sup>(3)</sup> Gen. cap. 21. v. 5. et 6.

<sup>(1)</sup> Ibid. vers. 6.

(314) respuesta muy propia á los que callan culpas en la confesion. David, despues de cometer el adulterio con Bersabé, en nada pensó mas que en ocultarlo, pero quando él menos se pensó ya era público en toda la ciudad; porque lo que él escondia, Dios lo publicaba: Tu fecisti abscondite, ego autem in conspectu omnis Israel: tu lo ocultas, pues yo lo publicaré, le dixo Dios, porque así suele hacerlo ó permitirlo con los que callan culpas en la confesion, que el pecado que ocultan por vergüenza venga á hacerse público para su ignominia, para su escarmiento ó para su desengaño, como le su-

El había quitado la vida á un egipcio, porque injustamente estaba castigando á un hebréo. El lo había hecho con todo aquel secreto que pedian el lance y el riesgo de que los egipcios se commovieran contra él si lo supiesen. El había mirado, y vuelto los ejos á todas

cedió á Movsés.

(315) partes; y ya seguro de que nadie lo podia ver, habia escondido al difunto egipcio debaxo de la arena: Cumque circunspexisset buc at que illuc, et nullum adesse vidisset, percusum egiptium abscondit scabulo (1). Sin embargo de todas estas precauciones y seguridades, encontrándose al dia siguiente con dos hebréos que estaban riñendo, yá quienes quiso poner en paz, uno de ellos le dixo así: ¿quién os ha hecho Juez ó Príncipe sobre nosotros? ¿ Quereis por ventura matarme á mí, como ayer matasteis al infeliz egipcio? Num occidere me tu vis, sicut eri occidisti egiptium (2). A estas palabras quedó Moysés confuso, y lleno de temor se fue fugitivo á vivir en la tierra de Madian. ¿Quién, decia él entonces, y yo os lo digo á vosotros, quién pudo descubrir y publicar un homicidio hecho tan oculta y secretamente? Quomodo pa-

<sup>(1)</sup> Exod. cap. 2. v. 2. (2) Ibid. v. 14.

(316)
lam factum est verbum istud. ¡Ay, amados hijos! Estos son los misterios ó juicios incomprehensibles de Dios. Tal vez Moysés lo descubrió con las diligencias mismas que hizo para ocultarlo, ó Dios que lo permitió así para desengaño y escarmiento de los que callais culpas en la confesion. Escondedlas y ocultadlas debaxo de la arena, pero dia vendrá en que se publiquen para vuestra ignominia. No es justa excusa para no confesar los pecados el que esten ocultos.

S. IV.

### Excusas de temor.

Temeis que el confesor como hombre descubra y revele vuestras miserias algun dia. ¡Qué ignorancia, amados hijos! El confesor es hombre, pero es Ministro de Dios, y su ministerio lo hace superior á todas las miserias y flaquezas del

(317) hombre. El confesor es hombre, pero es Sacerdote encargado aun mejor que los de la antigua ley á comer los pecados de su pueblo, esto es, á masticarlos, digerirlos y esconderlos, como se esconde y oculta el manjar que se come : Peccata populi mei concedent (1). El confesor es hombre, pero es Profeta de Dios, y por lo mismo destinado como Eliseo á resucitar al difunto pecador á puerta cerrada, y baxo un secreto 6 sigilo inviolable: Clausis ostium super se, et super puerum (2). El confesor es hombre que tiene lengua; pero es confesor y Dios, la Iglesia y la naturaleza misma se la tiene atada con un precepto tan obligante á cailar los pecados que ovó en la confesion, que en ningun caso, ni por motivo alguno, ni en vida, ni en muerte, ni directa, ni indirectamente, ni con palabras, ni con señas puede descubrirlos.

(1) Osez cap. 4. (2) Lib. 4. Reg. cap. 4.

(318)

No hay violencia en el mundo. no hay tribunal, no hay poder, no hay autoridad alguna que pueda obligarle al quebrantamiento del sigilo de la confesion, como no bastó toda la del Rey de Bohemia, Boleslao, para que el gran Sacerdote Nepomuceno le descubriera las interioridades de la Reyna su muger; queriendo antes verse sepultado en las aguas este primer asertor y martir del sigilo, que faltar á esta obligacion tan esencial de su ministerio. Por esto decia San Agustin, que lo que sabia por la confesion lo sabia menos que lo que ignoraba absolutamente: Id quod per confessionem stio, minus stio quam id quod nescio (1); y tenia razon en decirlo así, porque lo que el Santo no sabia podia preguntarlo, podia aprenderlo y podia decirlo; pero lo que sabia, y sabemos los Sacerdotes por la confesion, ni podemos preguntarlo, ni decirlo, ni revelarlo, ni con una seña, ni por un ademan. En este particular es el confesor lo mismo que una estátua, que no puede

te particular es el confesor lo mismo que una estátua, que no puede hablar aunque tiene boca: Os babent, et non loquentur. No es, pues, justa excusa para callar pecados el temor de que el confesor lo revelará.

#### §. V.

## Excusas de vana confianza.

Tampoco lo es, amados hijos, la necia confianza de que los confesareis mas adelante, ó quando hayais de tomar estado, ó quando haya otra Mision y Jubileo, ó quando tal vez por grave enfermedad tengais que recibir al Señor por viático. Entended que no lo hareis jamas si no lo haceis abora; que si ahora no venceis esa vergüenza, ni aun en esas circunstancias que os figurais la vencereis; porque apoderados de

<sup>(1)</sup> Aug. ad Fab. auct. Dom. 4. adnot. 3.

ella, y acostumbrados á callar, crecen la vergüenza y las dificultades con la dilacion, por lo mismo que con ella crecen y se aumentan los pecados y los sacrilegios. ¡Si ahora, que vuestro pecado no es mas que uno, si ahora, que, por decirlo así, es tan reciente y tierno no os atreveis á confesarlo, cómo lo hareis quando ya crecido é inveterado en tantos meses ó años se haya apoderado mas fuertemente de vuestro corazon? Yo pudiera apoyaros esta verdad con diferentes casos que se refieren en las historias, pero todos ellos son ociosos, quando los tenemos en las santas Escrituras, fuentes infalibles de la verdad. Oid. pues, lo que en el libro del Exodo se refiere de la madre de Moysés.

Ella sabia bien el precepto intimado por el Rey Faraon, de que todos los niños hebreos que naciesen se les quitase la vida arrojandolos al agua: Quidquid masculini sexus natum fuerit, in flumen projici(321)

te (1). Sin embargo, quando nació su hijo Moysés, llevada del amor de madre, y viendo en él una hermosura mas-que regular, no quiso cumplir con el precepto, y tres meses lo tuvo escondido en casa: Videns eum elegantem abscondit tribus mensibus (2). Pero últimamente. viendo que ya no le era posible ocultarlo mas sin exponerse á las penas de un Príncipe enojado, tuvo que arrojarlo al rio: exposuit eum in carrepto ripæ fluminis. Y aquí es. dicen los Padres, donde la pena de esta madre fue dobladamente mayor que si lo hubiera arrojado al rio luego despues de nacer. Habia crecido el niño no solo en edad sino en hermosura: tres meses lo habia tenido oculto en su casa, ó reclinado en sus brazos, ó pendiente de sus pechos: verse ahora precisada á arrojarlo v apartarlo de sí, era como preciso que se doblasen las penas de su corazon.

<sup>(1)</sup> Exod. cap. 1. v. 22. (2) lb. c. 2. v. 2.

Ay, amados hijos, qué historia tan puntual y propia para apovo de la verdad que acabo de proponeros! Manda Dios que cometida la culpa se arroje prontamente á las aguas de la Penitencia; pero vosotros, ó ignorantes, ó poco humildes , ó demasiadamente vergonzosos, la escondeis, la ocultais meses y años enteros en el corazon; ; mas qué sucede? Que con la dilacion crece la vergiienza, que con la vergüenza se añaden los sacrilegios, y con la vergüenza y dilacion se multiplican los pecados. Pues creedme. que quando despues querais confesarlos será mayor vuestra pena, mas vivo vuestro dolor, y mas grande la dificultad que si los hubierais confesado á los principios; y aun añado, que tal vez será tanta la pena, el dolor tan vivo, y la dificultad tan poderosa, que vengais á ocultar vuestro pecado aun viendoos á las puertas de la muerte y del infierno. ¿ No es esto lo que sucedió á (323)

aquel infeliz de quien refiere San Mateo que entró al convite sin llevar el vestido nupcial? Oid el suceso con que concluyo. El se atrevió á presentarse en el convite sin el decente vestido que pedian la razon y la ley. Esto fue quebrantar el precepto, y faltar al respeto que se merecia el gran Señor que lo habia convidado. Asi es; pero él se reconocerá, y confesará su culpa quando entrando el Señor lo reconvenga, le pregunte, y lo solicite con unas palabras verdaderamente de amigo: Amice, quomodo buc intrasti, non babens vestem nuptialem (1).?

Pues no fué así, porque preguntado, reconvenido y solicitado, calló y enmudeció: At ille obmutuit (2). Pero no importa, él se reconocerá, vencerá la vergüenza, y se confesará quando ya oiga que enfadado el Señor manda que lo aten

(1) Matth. c. 22, v. 12. (2) Matth. c. ib.

(324) de pies y manos: Ligatis manibus et pedibus ejus (1). Pues tampoco lo hizo, y atado y aprisionado como estaba, señales todas de una muerte proxima, calló y enmudeció: At ille obmutuit. Pero no hay que desconfiar, todavia vive este miserable pecador, y la vergüenza que ha tenido hasta aquí para confesarse la depondrá quando va vea que atado de pies y manos lo van á arrojar á las tinieblas exteriores: Mittite eum in tenebras exteriores (2). ¡Pues, ay de mi! que no fue posible, v él perseveró mudo aun viéndose á las puertas del infierno: At ille obmutuit. El empezó á callar, pues así vivió, así murió, y así se condenó.

¡Gran Dios! yo debo confesaros que de poco ó nada podrán servir mis voces para convencer á estos mis fieles, que me oyen, si ya no los ha convencido este triste su-

(1) Ibid. v. 13. (2) Ibid.

ceso, que vos mismo nos proponeis en vuestro Evangelio. Ellos son los mudos, que acostumbrados á callar, no reparan de presentarse cada dia al convite de la sagrada mesa, esperando el tiempo ó la enfermedad para confesarse bien. ; Pero ah! y quánto temo que no habiéndolo hecho en esta vida, callen y enmudezcan tambien á la hora de la muerte. Dios mio, no lo permitais. Vos sois el amigo y el padre que los estais solicitando á que deponiendo toda vergiienza se hagan dignos de vuestra piedad y misericordia. Conseguidlo como podeis con la eficacia de un auxílio á que no puedan negarse. Desatad sus lenguas, y quebrantad sus corazones, para que confesando y llorando sus culpas, no sean arrojados á las tinieblas exteriores del infierno, y logren la mansion del gozo y de la paz, que es la gloria, la que yo os deseo á todos: en el nombre del Padre, del Hijo , y del Espíritu Santo. Amen.

#### DOCTRINA DECIMA.

SOBRE

### LA SATISFACCION SACRAMENTAL.

Facite ergo fructus dignos pæni-

Haced, pues, frutos dignos de penitencia. San Lucas al capítulo 4.

No le basta al pecador, amados hijos, no le basta hacer penitencia, es menester tambien que haga frutos dignos de penitencia. Quiero decir, y lo diré con San Gregorio, que no le basta destruir el pecado con el dolor y las lágrimas, ni destruir el cuerpo del pecado con la separacion ó el apartamicato; sino que debe tambien destruir el sugeto del pecado con la penitencia ó castigo corporal. Así como la mano, dice este Santo Padre, no en-

(327)

mienda lo que ha escrito solo con no escribir, sino que es menester que borre lo que escribió, así como la lengua no deshace los ultrages que ha proferido solo con callar, sino que es necesario repare lo que profirió, así como el ladron no satisface los robos que hizo solo con no robar, sino que es preciso restituya lo que hurtó; así tambien no basta que el pecador diga, llore y dexe las culpas con que ha ofendido á Dios y al próximo, todo lo qual hace por la confesion de boca y por la contricion del corazon, sino que es menester á mas de todo esto que las vengue, las repare, y las recompense con la satisfaccion de obra

Esto es lo que el Catecismo Ilama pagar con obras de penitencia las penas debidas por las culpas. Esto es lo que los Teólogos Ilaman recompensacion sacramental, hecha o prometida á Dios por los pecados cometidos y confesados: Recompen-

satio sacramentalis Deo facta propter peccata confessa. Esto es lo que llama San Agustin penæ tenentia, un lugar teniente de aquella pena con que pudiera Dios justamente castigar al pecador eternamente en el infierno, ó temporalmente en el purgatorio. Esto es en suma lo que quiso decir Tertuliano en aquella admirable sentencia: Aut à Deo vindice, aut ab bomine pænitente, que el pecado debe satisfacerse y vengarse, 6 por la penitencia del hombre en esta vida, ó por la justicia de Dios en la otra. Y esta es, para decirlo de una vez, la expresa determinacion del Concilio de Treato, quien en la sesion catorce declara, que aunque por la absolucion se nos perdona la culpa y el reato á la pena eterna, pero que no siempre se perdona toda la pena temporal, y que por lo tanto debemos satisfacerla de nuestra parte con algunas penas ó penitencias impuestas por el confesor. De todo lo dicho se in(329)

fiere que la satisfaccion sacramental es una ley justa de parte de Dios, que la pide, y la puede pedir. Que la satisfaccion sacramental es una ley necesaria de parte del confesor, que la impone, y la debe imponer. Que la satisfaccion sacramental es una ley obligatoria de parte del penitente, que la cumple, y la debe cumplir. Y ved aquí las tres partes á que yo reduciré esta tarde toda la explicacion. La satisfaccion sacramental es justa de parte de Dios, es necesaria de parte del confesor, y es obligatoria de parte del penitente.

S. I. sing soggen mig

La satisfaccion sacramental es ley justa de parte de Dios.

Sí, amados hijos, la penitencia 6 satisfaccion es una ley justa, que Dios la pide y la ha pedido isiempre á todo pecador, aun despues que misericordiosamente le ha per-

donado su culpa, y la pena eterna que merecia por ella. La historia de la religion nos presenta á cada paso brillantes exemplos de esta justicia de Dios con los pecadores. Perdonó á nuestros primeros padres la transgresion de un precepto que los habia hecho objetos de su eterna indignacion; pero sin embargo en satisfaccion de su desobediencia los desterró del paraíso, condenando á Eva á parir los hijos con dolor, y á Adan á comer el pan con los sudores de su rostro: In dolore paries filios:: in sudore vultus tui vesceris pane (1). Perdonó á los Israelitas por ruegos y lágrimas de Moysés la idolatría y adoracion en el becerro de oro; pero sin embargo en satisfaccion de su infidelidad los condenó á las guerras, calamidades y muertes que padecieron en el desierto, y con tanto rigor, que á cada dia de culpa les señaló un año

(331) de satisfaccion 6 penitencia: Justa numerum quadraginta dierum: quadraginta annis recipietis iniquitates vestras, et scietis ultionem meam (1).

Perdonó Dios á Moysés la culpable desconfianza que tuvo en las promesas divinas sobre la entrada de su pueblo en la tierra de Canaa; pero sin embargo en satisfaccion de su poca fe lo condenó á sufrir las murmuraciones, levantamientos é înfidelidades del mismo pueblo, y últimamente al dolor de no entrar al gozo y posesion de la tierra prometida: Vidisti eam oculis tuis, et non transibis ad illam (2). Perdonó Dios á David el adulterio cometido con Bersabé y el homicidio de Urías, pero sin embargo en satisfaccion de su escándalo lo condenó á pasar por los rigores de su espada, explicados en la muerte del primer hijo, en la rebelion de Absanas, de cruz y de

<sup>(1)</sup> Gen. cap. 3. v. 16. et 19.

<sup>(1)</sup> Lib. Num. cap. 14. V. 34. (2) Deut. cap. 34. V. 4.

lon, y en las persecuciones y calamidades que se siguieron á ella: Quamobrem non recedet gladius de domo tua usque in sempiternum (1).

Perdonó Dios á Pedro las tres negaciones cometidas en casa del Pontifice; pero sin embargo en satisfaccion de su infidelidad lo condenó á las amarguras de un llanto que empezando en aquella misma noche, no paró hasta consumarlo con el martirio y con la muerte: Et egresus foras flevit amare. ¿ Pero para que es cansaros? Perdonó Dios las culpas de todo el mundo; pero no perdonó á su propio Hijo Dios, como era Santo é inocente, y solo porque tomando el hábito de hombre y la semejanza de pecador, tomó tambien á su cuenta el satisfacerlas, lo condenó á las penitencias amargas y dolorosas de ayuno, de sed, de hambre, de azotes, de espinas, de cruz y de muerte: Qui pro-

(333) prio filio suo non pepercit (1). Y ved aquí, dice San Pablo, una prueba la mayor y la mas terminante de la iusticia de Dios en la satisfaccion de las culpas, aun despues que misericordiosamente las perdona: Quem proposuit Deus propitiationem in sanguine ipsius ad ostensionem justitiæ suæ (2). Porque si á su Hijo natural, en quien tenia puestas todas sus complacencias, no lo perdonó, solo porque tomó la semejanza de pecador para satisfacer las culpas del mundo; ¿cómo perdonará á los hijos adoptivos, pecadores en el ser y en la realidad? ¿Si esto quiso y esto hizo en el leño verde. qué querrá, y qué no hará con el leño seco, digno por sus culpas de la pena eterna? ¡Ay, amados hijos! Dios como misericordioso quiere perdonar, y perdona nuestras culpas en la confesion; pero como jus-

<sup>(1)</sup> Lib. 2. Reg. cap. 10. v. 10.

<sup>(1)</sup> Ad Rom. cap. 8. v. 32.

<sup>(2)</sup> Ad Rom. cap. 3. v. 25.

to, quiere que aun despues de haber satisfecho por ellas Jesucristo, las satisfagamos nosotros tambien, y juntemos nuestras satisfacciones con

las suvas.

Esto es lo que quiso enseñarnos el Apóstol quando dixo que castigaba su cuerpo y lo reducia á una perpetua servidumbre, para llenar y suplir lo que faltaba á la pasion de Jesucristo, cuyos méritos, aunque de infinito valor, no se aplican en el Sacramento de la Penitencia sino con la condicion de que el penitente por su parte, y en quanto pueda, satisfaga á Dios: Adimpleo ea quæ dessunt passionem Christi in carne mea (1). Ello es, amados hijos, que todo pecador está obligado á unir sus satisfacciones con las del Redentor, y contribuir de este modo á la expiacion de sus delitos; y no hay remedio, desde que bebió el dorado caliz de Babilonia, no

(1) Ad Colos. cap. 1. v. 24.

(335)

hay remedio, o ha de perecer . 6 ha de beber tambien el amargo caliz que bebió Jesucristo, que aun lo tiene en su mano, del que han bebido todos los verdaderos penitentes. y cuyas heces no se han agotado todavia : Calix in manu Domini vini meri plenus mixto, inclinabit ex boc in boc, veruntamen fax eius non est exinanita bibent omnes pec-

catores terre.

Pero por qué no le ha de bastar al hombre el contribuir con la penitencia de su corazon? ¿Por qué un corazon verdaderamente contrito y humillado no ha de ser bastante sacrificio para aplacar á Dios v obligarlo á que perdone toda la pena, así como perdonó toda la culpa? Jesucristo ha dicho en su Evangelio, que el corazon es el autor de todos los crimenes, y que de él , como de raiz , salen los hurtos, los adulterios, los homicidios, los falsos testimonios, las blasfemias, los pensamientos y deseos

malos, que manchan al alma, y ofenden á Dios: De corde exeunt cogitationes malæ, bomicidia, adulteria:: bæc sunt quæ coinquinant bominem (1); pues haga él solo penitencia, sea él solo el obligado á satisfacer, y quede el cuerpo libre de esta obligacion: ¡Ay, amados hijos! Ved aquí otra prueba de la justicia con que Dios nos pide la satisfaccion de nuestras culpas, aun despues que nos las ha perdonado en el Sacramento de la Penitencia.

Es verdad que del corazon nacen todos los pecados, pero igualmente lo es que todos ellos se cumplen ó consuman en el cuerpo. El corazon los produce, pero el cuerpo es quien los goza, y por lo mismo es ley de razon y de justicia que tenga parte en la pena el cuerpo que los gozó, como el corazon que los produxo. El pecado, dice Tertuliano, es comun entre el al(337)

ma y cuerpo, y ambos tienen un juez comun, y de aquí infiere, que la penitencia debe ser tambien igual y comun entre los dos: Communis reatus amborum, communis judex: communis igitur pænitentiæ medela. Los dos, añade San Agustin en el mismo sentido, han querido injustamente satisfacerse en el maldito placer: necesario es, pues, que los dos sean justamente affigidos para ser á un mismo tiempo misericordiosamente perdonados: Pariter contristentur, ut pariter veniam consequantur. No es premiado y glorificado el cuerpo, por lo que ayudó y contribuyó á que el alma se salvara? ¿Pues, por qué no ha de ser tambien castigado y afligido, por lo que ayudó y contribuyo à que la infeliz alma se perdiera y ofendiera á Dios? Ved si es justicia el que Dios, sin embargo de perdonarnos la culpa en la confesion, nos pida tambien satisfacer la pena temporal con obras de penitencia.

<sup>(1)</sup> Matth. cap. 15. v. 19. et 20.

(338)

¿Pero, si en el Bautismo, direis, perdona Dios la culpa y pena temporal, por qué no hace esto mismo en la confesion? Pecador es el hombre quando recibe el Sacramento del Bautismo, pecador es tambien quando recibe el de la Penitencia. Pues por qué en aquel lo perdona Dios absolutamente á culpa y pena, y en este no le perdona toda la pena, por mas que le haya perdonado toda la culpa? El santo Concilio de Trento, que previno el argumento, responde á él por estas palabras. "La conducta de la justicia divina » pide que Dios admita de diferente "modo en su gracia á los que por » ignorancia pecaron antes del bau-» tismo, que á los que ya libres de " la servidumbre del pecado y del "demonio, y enriquecidos con el "don del Espíritu Santo, no tuvie-» ron horror de profanar con cono-"cimiento el templo de Dios, ni "de contristar al Espíritu Santo." Los pecados cometidos antes del (339)

bautismo fueron pecados de ignorancia, los cometidos despues de él fueron pecados de malicia: aquellos fueron pecados de esclavo, estos pecados de hijo; y quien siendo ya hijo de Dios, y libre de la esclavitud del demonio, profanó el templo del mismo Dios, contristó al Espíritu Santo, y abusó de la misericordia que le hizo en el bautismo, era justicia y razon que en el Sacramento de la Penitencia no le perdonase Dios toda la pena temporal. ¿No es sobrada misericordia del Señor que la pena eterna que merecia en el infierno se la conmute en las ligeras satisfacciones que el confesor le impone, y le debe imponer, de ayuno, limosna ú oracion? Y estamos en la segunda parte.

.II.

La satisfaccion sacramental es una ley necesaria de parte del confesor.

Siendo la satisfaccion sacramental una ley justa de parte de Dios, era consigniente que de parte del confesor que hace sus veces fuese una ley necesaria, y que así como. Dios justamente la pide, y la puede pedir, así tambien el confesor necesariamente la imponga, y la deba imponer. En efecto esta imposicion no es puramente arbitraria, y pecaria mortalmente el confesor que al penitente no le impusiese penitencia alguna. El confesor es juez, y qualquiera que lo es, tanto en lo eclesiástico como en lo secular, tanto en el fuero externo como en el interno, está obligado á castigar los delitos con las penas establecidas y señaladas por las leyes, sin que es(341)

té en su mano, ni á su arbitrio el perdonarlas ó relaxarlas absolutamente, sino quando mas el temperarlas ó disminuirlas en algun caso particular, donde lo pidan las circunstancias del reo ó del delito, como lo enseña Santo Tomas,

El confesor es juez, que está haciendo las veces de un Dios justo igualmente que misericordioso, v que por lo mismo si pronunciase una sentencia injusta en el tribunal de la Penitencia, no aplicando el castigo correspondiente á los pecados, toda la injusticia de ella con sus fatales resultas recaerá sobre él y sobre sus hombros, segua aque-Ilas palabras de Dios quando hablando con los jueces del pueblo les dixo: mirad como obrais, porque no exerceis juicio de hombres, sino el de Dios, y quanto juzqueis, todo wendrá v caerá sobre vosotnos: Videte quid faciatis: non enim komines exercitis judicium, sed Domini, et quacumque judicaveritis, in vos re

dundabir (1). El confesor es juez a quien se han entregado las llaves de la Iglesia, cuya potestad no se limita solamente à desatar las conciencias por medio de la absolucion, sino tambien à atar à los penitentes con penitencias saludables, convenientes y proporcionadas à los pecados que le han confesado. Y decir lo contrario seria incurrir en el anatéma fulminado por el santo Concilio de Trento: Si quis dixerit claves Ecclesiæ esse datas tantum ad solvendum, non etiam ad ligandum: anat bema sit (2).

Por todas estas razones, y otras muchas que seria prolixo referir, concluye y dice el mismo santo Concilio: "deben, pues, los Sacerdo-tes del Señor imponer penitencias saludables y oportunas, segun la calidad de los pecados, y disposición de los penitentes, no sea

» que si por desgracia miran con "condescendencia sus culpas, y pro-"ceden con mucha suavidad con » ellos imponiéndoles ligerísima sa-» tisfaccion por gravísimos delitos, » se hagan partícipes de los pecados "agenos (1):" Ne si forte peccatis conniveant, et indulgentius cum pœnitentibus agant, alienorum peccatorum participes efficiantur. Qué palabras tan propias en prueba de la obligacion que tiene el confesor á imponer penitencias saludables al penitente; pero qué terribles tambien para aquellos confesores que, ó por condescendencia, ó por cobardia, ó por interes, ó por vanidad, ó por ignorancia dexan de imponerlas, ó las imponen sin proporcion al número y gravedad de los delitos: Ne alienorum peccatorum participes efficiantur. Yo sé bien que mi instruccion en esta doctrina se dirige solo á los penitentes, y no á los Minis-

(343)

(1) Trid. ses. 14. cap. 8.

<sup>(1) 2.</sup> Paralip. cap. 19. v. 6.

<sup>(2)</sup> Trid. ses. 14. can. 15.

tros de la Penitencia; apero las amenazas de Dios fulminadas contra los jueces no deben poner tambien en una temerosa consternacion

á los reos ?

; Infelices confesores, si es que los hay, aquellos que por una condescendencia humana, y por una blandura, ó genial, ó sobrepuesta, no mantienen en justo equilibrio el peso del Santuario, tuercen y blandean la vara de su ministerio, pasan la suave esponja por toda enfermedad, y todo quieren curarlo con leche y miel! No, hermanos, y señores mios: questro peso es peso de verdad y de rectitud; nuestra vara es vara de justicia y de equidad; somos padres, pero tambien jneces, somos jueces, y somos médicos, y no hemos de curar llagas podridas con panales de rosas, ni pecados inveterados de costumbre y ocasion con lenitivos y penitencias suaves, que pongan en estado mas deplorable al pecador, y

(345)

nosotros nos hagamos partícipes de su pecado: Ne alienorum peccatorum participes efficiantur.

: Infelices confesores, si es que los hay, aquellos que por temor, por cobardia, ó por respeto al poder, al empleo ó á la autoridad de sus confesados, se acobardan, les tiembla la mano, y les tartamudea la lengua para proferir la sentencia, é imponerles aquellas penitencias que ellos mismos conocen ser justas y necesarias, y que tal vez sin temor, ni rebozo alguno las imponen á otros por menores culpas solo porque son de inferior clase! No. hermanos, y señores mios: nuestro rostro, como el del Profeta, ha de ser de diamante; nuestro ministerio lo ha de ser de zelo v de integridad. En aquel tribunal nosotros somos los dioses de la tierra; toda la autoridad es nuestra, y á nadie hemos de temer sino á Dios que nos la dió; á este gran Dios, para quien no hay excepcion de personas, y que á los poderosos que poderosamente pecan poderosamente los castiga: Potentes potenter tormenta pa-

tiuntur (1). ; Infelices confesores, si es que los hay, aquellos que por interes, 6 por vanidad de que se diga que con-

fiesan mucho y á muchos, los descargan en quanto pueden de los rigores de la Penitencia, y sacrifican la causa de Dios á sus miras vanas, interesantes y mercenarias! No. hermanos, y señores mios: nuestra potestad es potestad de gracia; graciosamente nos la dieron, y graciosamente la hemos de exercer : Gratis accepistis, gratis date. Nuestras sentencias en aquel tribunal han de ser tan puras, como las de Daniel quando le dixo á Baltasar : Munera tua sint tibi , et dona domus tuæ alteri da (2). Rey mio, los dones y los regalos de tu casa sean para tí, ó

(t) Lib. Sap. cap. 6. v. 7.

(2) Dan. cap. 5. vers. 17.

(347)

dalos á quien quieras; la sentencia de Dios y mia es, que por tus culpas perderás el reyno y la corona. Nuestras curaciones han de ser tan desinteresadas, como la de Eliseo con el leproso Naaman, no como la de Giezi, no sea que como este infeliz simoniaco nos hagamos partícipes de la lepra y pecado de nuestros penitentes: Ne alienorum peccatorum participes efficiantur.

Infelices confesores, si es que ·los hay, aquellos que por falta de conocimiento, de ciencia, de estudio y de aplicacion, sin discernir entre culpas y culpas, entre lepras y lepras, entre enfermedades y enfermedades, todas las quieren curar de un mismo modo, con un mismo emplastro, con una misma medicina, con una misma penitencia, siendo el aforismo y medicamento comun de ellos la Estacion, el Rosario, la Misa ó el Miserere! No, hermanos, y señores mios: Dios manda en el Deuteronomio que á medida y proporcion de los pecados sean las plagas ó las penitencias; Pro mensura peccati erit, et pla-

garum modus (1).

El Concilio de Trento manda que las penitencias sean saludables y oportunas, segun la calidad y disposicion de los penitentes: Pro qualitate criminum, et panitentium facultate (2). Esto es, que al pecador avaro se le impongan sacrificios y limosnas, al pecador lascivo ayumos y mortificaciones, al pecador, de costumbre ó de ocasion, oracion; meditacionessantas, y piadosos exercicios, no sea que por no hacerlo asín nos hagamos partícipes de sus pecados: Ne alienorum peccatorum partícipes efficiantur.

Ultimamente digo tambien: ¡infelices confesores, si es que los hay, aquellos que desmesurados y nimiamente rígidos, mas por una afecta-

sario, la Misa o el Misererel No.

(349)

cion farisáica, que por una severidad prudente y evangélica cargan á sus penitentes con unas penitencias insoportables, ridículas, extraordinarias, de por vida, 6 sin determinacion de tiempo! No, hermanos, v señores mios: somos Ministros de un Dios recto, pero dulce, amoroso y fiel, que jamas tienta ni carga al hombre sobre lo que pueden soportar sus fuerzas: somos samaritanos, no fariseos: somos jueces, no tiranos. La penitencia, dice el Concilio de Trento (1), no es tribunal de indignacion y castigos, que siendo desmesurados no sirven, dice Santo Tomas, sino para abatir el ánimo, y aun tal vez la esperanza del pobrecito pecador (2). Impongamos penitencias, pero oportunas, pero saludables, pero proporcionadas, y que las pueda cumplir el penitente, como está

<sup>5 50</sup>p (2) Trid. ses. 14. cap. 8. abnam

<sup>(1)</sup> Trid. ses. 14. c. 8. (2) Quodiib. 3.

S. III.

La satisfaccion sacramental es una ley obligatoria de parte del penitente.

Esta obligacion es mútua ó recíproca entre el confesor y el penitente; de modo que así como el confesor está obligado á imponer la penitencia, así el penitente está obligado á cumplirla, y aun con mucha mas estrechez, pues siendo el reo y culpado en aquel tribunal, no puede sin una clara injusticia y desobediencia negarse al mandato del confesor, y menos negarle á Dios la satisfaccion de la ofensa que le ha hecho con sus culpas. Así lo tiene declarado el santo Concilio general Lateranense, celebrado en tiempo de Inocencio III: Injuntam sibi pænitentiam, dice el Concilio, (351)

propriis viribus studeant adimpleri. Y por lo tanto peca mortalmente el penitente, que no cumple por sí mismo la penitencia que le ha impuesto el confesor, á no ser que le excuse la imposibilidad física ó moral, porque como Dios no manda imposibles, ni la Iglesia pide lo que es superior á las fuerzas de los fieles, hay casos y los señalan los Teólogos, en que el penitente por esta imposibilidad, no está obligado á cumplir la penitencia que le impuso el confesor.

Pero digamos la verdad. ¡Qué ilusiones, qué abusos, y qué pretextos no han introducido é inventado el demonio, el mundo y el amor propio á fin de eximirse los hombres de una obligacion tan esencial, como debida al número y gravedad de sus culpas! ¡Qué imposibilidades tan supuestas y afectadas no se alegan para dexar de cumplir las penitencias impuestas y mandadas por el Ministro de Dios, que hace las

(352)

veces de este en aquel rectísimo tribunal! Digámoslas en compendio, para rebatirlas despues en particular. Imposibilidades por falta de tiempo. Imposibilidades por falta de proporcion. Imposibilidades por falta de salud. Imposibilidades por ser la penitencia, ó mucha, ó fuerte ó larga. No contemos mas, y hagamos ver la ilusion que hay en las que hemos referido.

Imposibilidad por falta de tiempo. Ello es, amados hijos, que vosotros lo teneis, y que nunca os falta para todo lo que quereis; para diversiones placenteras, para concurrencias mundanas, para lecciones
indecentes, para visitas inútiles, para paseos licenciosos, y para juegos
inmoderados, para todo esto teneis
y os sobra el tiempo, y solamente
os falta para satisfacer y aplacar
a Dios por medio de unas ligeras
penitencias, cuyo exacto cumplimiento apenas podria ocuparos media hora en cada día. Los convida-

(353)

dos del Evangelio tuvieron tiempo para quanto quisieron. Lo tuvieron para ir á la diversion, y prueba de unos bueves que acababan de comprar: Emi quinque juga bobum. Lo tuvieron para ir á ver y cuidar de unas ricas haciendas que habian comprado: Villam emi. Lo tuvieron para visitar y acompañar á una muger con quien acababan de enlazarse: Uxorem duxi. Y solo no tuvieron tiempo para llegarse al convite de gracia y de gloria que les hacia el padre de familias: Non possum. Esta imposibilidad alegaron, y esta es la misma que alegais vosotros, que teniendo tiempo para todo, solo os falta para lo que importa mas, que es para el negocio de vuestra eterna salvacion.

Imposibilidad por falta de proporcion. No la hay, decis, en nuestras casas para que podamos orar y rezar lo que nos mandó el confesor, sin exponernos á la nota, á la censura, y á las habililas de una familia que todo lo advierte, que de todo hace misterio, que de todo habla, y aun habla mas de lo que advierte y nota. ¡Ay, amados hijos! Para ofender á Dios, y para hacerle una trampa á la virtud y á la honestidad no os faltaron proporciones bien buscadas; horas bien prevenidas, v momentos bien asegurados, sin reparar entonces ni en la nota, ni en la censura, ni en lo que podria hablar ó no toda vuestra familia; y ahora para orar, ó para rezar por un breve rato en el dia ó en la noche, que debierais hacerlo aun sin el mandato del confesor, ya no hallais ni una proporcion, ni un retiro en toda vuestra casa, y todos son reparos y respetos del qué dirán. ¡Ah maldito respeto del qué dirán, que siendo siempre para no hacer el bien, nunca lo es para dexar de hacer el mal! Poco repara en estos respetos quien de veras se ha vuelto y convertido á Dios. ¡Qué poco reparó Magdalena (355)

quando convertida en el qué dirán las gentes de su penitencia! Llorando, gimiendo, y á mitad del dia salió de su casa, y cruzando las calles de Jerusalen se fue á arrojar á los pies del Divino Salvador. No le embarazaron los respetos humanos para pecar escandalosamente, y aun menos le embarazaron para cumplir con las leyes de la penitencia.

Imposibilidad por falta de salud. Esta es la frequente excusa que alega vuestro antor propio para substraeros, si pudieseis, de la oracion, de la abstinencia, del ayuno 6 del silicio que os impuso en penitencia el confesor. Ello es, y no nos engañemos, que teneis salud, y que nada os duele ó incomoda para estar toda una tarde en un fandango baylando, saltando, cruzando, y dando mas vueltas que una debanadera. Ello es que teneis salud, que nada os duele ó incomoda para estar noches enteras sobre una (356)

mesa jugando á naypes, sin comer, sin cenar, sin dormir y sin reposar. Ello es que teneis salud, y que nada os duele ó incomoda para perder el descanso de dias seguidos, y el sueño de noches enteras en servir, acompañar y cortejar á la Rachel de vuestra aficion. En una palabra, vosotros, contra todo el consejo y mandato de San Pablo, teneis salud para sacrificar todos los miembros de vuestro cuerpo á la inmundicia y á la iniquidad, y solo no la teneis, ó alegais el no tenerla, siempre que se tratade vuestra santificacion, y de la justicia y satisfaccion que debeis à Dios por vuestras muchas culpas, crossinos la atores

Pero la penitencia que nos dieron, decis, fue mucha, fue grave y fue larga. Sea ello así, amados hijos; pero es preciso que nos digais tambico si vuestras culpas fueron auo mas largas, y mucho mas graves que la penitencia que os dieron; en cuyo caso no debeis queja(357)

ros, pues que las medicinas deben corresponder á las enfermedades, v que una enfermedad grave, prolixa y fuerte pide tambien grave, prolixa y fuerte curacion. Ello es que á Pedro lo curó Cristo con un blando mirar de ojos; pero á Saulo con relámpagos, truenos y rayos; porque la culpa en Pedro era una fragilidad, que por lo mismo merecia compasion, pero en Saulo era una costumbre envejecida, que por lo mismo pedia una curacion fuerte y grave. Sí, amados hijos, para miserias y fragilidades tiene penitencias y medicinas muy suaves el confesor; pero para culpas de muchos años, y despues de muchos remedios, tiene, y debe tener penitencias y medicinas fuertes y amargas; tiene, y debe tener, relámpagos, truenos y rayos, y todo es necesario tal vez para que vuelva en sí y cure el enfermo pecador.

Que fue mucha la penitencia. Yo quisiera saber qué penitencia es (358)

esa que vosotros calificais de mucha, y sea la que fuese, quisiera que la comparaseis con aquellas penitencias canónicas que se imponian á los pecadores en los primeros felices siglos de la Iglesia. Oid algunas, amados hijos, para vuestra confusion, y para vuestra enseñanza. Por apostatar de la fe se le condenaba al penitente á diez años de penitencia, y á siete por qualquiera supersticion ó adivinacion. Por un solo juramento con mentira se le condenaba á comer quarenta dias pan y agua, y á diez por hablar y conversar en la Iglesia al tiempo de la Misa. Por una blasfemia se le condenaba á comer pan y agua siete dias, á estar otros tantos públicamente en la puerta de la Iglesia con una soga al cuello, y despues de todo esto á continuar la penitencia por siete años. Por un homicidio se le condenaba á penitencia de toda la vida. Por pecar con muger, si era soltera, á tres años de penitencia, si era casada, á siete, si era cuñada ó parienta, á quince; y si era hermana, á penitencia de toda la vida. Por un hurto de cantidad grave se le condenaba á siete años de penitencia, y otros tantos por

qualquiera falso testimonio.

Estas y otras semejantes penitencias tenia la Iglesia en aquel tiempo tasadas para los pecadores penitentes; con todo que eran tan largas y tan fuertes, se sufrian con paciencia y humildad, y se cumplian con exemplo y exactitud. Pero hoy, amados hijos, una abstinencia, un ayuno, un cilicio por seis ú ocho dias, penitencias tan ligeras y suaves por culpas tal vez mas graves y feas, ni se cumplen con exactitud, ni se aguantan con humildad. Quántos y quántas por esos corros, estrados y tertulias hacen chanza y burla de la penitencia que les dió el confesor y no cumplieron, acriminandolo de hombre de poca prudencia, de nimio, de escrupuloso, y de muy estrecho de manga, ¿ Pues qué ha de ser tan ancho de ella, que los que son montes y pecados gravísimos los pase por átomos de conciencia? Mas estrecha es la manga de la eternidad, donde algun dia vereis lo que es la gravedad de una culpa, y la penitencia que se merece por ella.

Porque ¿sabeis, amados hijos, 6 habeis entendido alguna vez lo que es un pecado mortal, y las penas que merece una sola ofensa de Dios? ¡Ay de mi! Los Padres nos dicen, que basta haber pecado una vez sola para llorar toda la vida. ¿Pero qué digo toda la vida? Basta el haber ofendido á Dios una vez para llorar eternamente, siendo verdad de fe que el autor ó causa del infierno fue un solo pecado; y siendo igualmente de fe que un solo pecado lo castiga Dios eternamente en el infierno: Satis est peccasses semel ad fletus sempiternos. A vista, pues, de esto, ¿cómo os atreveis,

(361)

amados hijos, á llamar muchas, fuertes y largas las penitencias que os imponen por un pecado que pudiera Dios castigarlo con penas eternas? Ved por qué Jeremías dice que los pecadores han de llorar su pecado como una madre llora la muerte de su unigénito: Luctum unigeniti fac tibi. Ello es que una madre que pierde á su unigénito llora el dia que una repentina enfermedad se lo arranca de sus brazos para el lecho; llora el dia que una amarga muerte lo aparta de sus ojos; llora el dia que lo depositan; llora el dia que lo entierran; llora quantas veces se le nombran; llora quantas veces se acuerda de él, sin que nunca le parezean muchas sus lágrimas por un hijo que era todo el empleo de su corazon.

Pues así, dice Jeremias, ha de dolerse, ha de llorar, y ha de hacer penitencia el pecador: Luctum unigeniti fac tibi. Ha de llorar de dia, ha de llorar de no-

che, ha de llorar siempre, y por siempre que se presenta á la memoria la ingratitud de haber ofendido á Dios con una culpa, cuya malicia y gravedad merece castigos eternos en el infierno. ¿Acaso al Santo Rey David le parecieron fuertes, largas, ni muchas aquellas penitencias y lágrimas, hechas y derramadas en satisfaccion de un adulterio y de un homicidio? Mis lágrimas, decia él, fueron mi pan, y mi alimento de dia y de noche, mientras se me dice: ¿dónde está tu Dios? Yo riego el lecho con mis lágrimas; mi corazon da rugidos como de un leon; yo ayuno, yo visto el cilicio, yo habito como un páxaro en la soledad, porque mi pecado siempre está clamando contra mí, y yo siempre estoy conociendo las penas eternas que merecia por él: Quoniam iniquitatem meam ego cognosco, et peccatum meum contra me est semper.

¡Gran Dios! Nosotros pecamos tan libre y serenamente, porque ni

(363)os conocemos, ni os amamos; y á nosotros nos parece mucha, fuerte y larga toda penitencia despues de haber pecado, porque no conocemos quanta es la malicia de un pecado mortal, que vos, siendo Dios de bondad y misericordia lo castigais eternamente en el infierno. Una eternidad de penas por un pecado de un momento! Qué proposicion tan terrible, Dios mio, pero qué verdadera y qué justa! Llenad, Señor, mi alma de la mas alta idea de vuestra justicia y de vuestra equidad. Llenad mi alma de un santo temor al ver que un pecado de un momento merece una eternidad de penas, para que de este modo yo lo conozca á fondo, vo lo aborrezca de continuo, yo lo llore de dia y de noche, yo lo castigue de por vida, sin que jamas me parezcan ni fuertes los castigos, ni muchas las lágrimas, ni largas las penitencias para satisfacerlo en esta vida, y merecer por este medio el perdon, la (364)

gracia y la gloria, que yo os deseo a todos: en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo, Amen.

# DOCTRINA UNDECIMA.

SOBRE LA CONFESION GENERAL.

Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritudine animæ meæ. Repasaré todos los años de mi vida con amargura de mi corazon. Isaías al cap. 38. vers. 15.

Si Dios, justo Juez de vivos y muertos, ha determinado que á mas del juicio particular en que cada hombre es juzgado y sentenciado despues de morir, haya otro juicio, universal, en el que todos los hombres vuelvan á ser juzgados, y se confirmen las sentencias dadas en los juicios particulares que ya pasaron; así tambien, y con su debida proporcion, Dios, justo Juez de los

(365)

pecadores, ha querido que á mas del juicio ó confesion particular, en que se confiesan los pecados cometidos desde la última confesion, haya otro juicio ó confesion general, en que cada uno confiese todos los pecados de su vida, recorriendo para este fin todos los años de ella. Dos juicios, particular y universal en el tribunal de Dios. Dos confesiones, particular y general en el tribunal de la Penitencia.

Mas no por esto queremos decir que la confesion general sea de precepto siempre, y para toda clase de personas, de modo que no haciéndola perezcan, y se condenen. No, amados hijos, bien léjos de pensarlo así, os venimos á explicar en qué casos, y á qué personas es necesaria la confesion general. En qué casos, y á qué personas es útil y provechosa la confesion general. En qué casos, y á qué personas es perjudicial y dañosa la confesion general. Puede decirse de la confesion general. Puede decirse de la confesion general.